



# REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

VRECT-R-006

V.5

Página 1 de 13

## RESOLUCIÓN N° 012-2020-PCD/UMCH

21 febrero de 2020



### CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Descripción del cambio	Aprueba los cambios
05	<p>Se han modificado los siguientes artículos: 11,20,21,23,25,26,30,31,34,39,40,41,42,45,46,48,50,51,59.</p> <p>Se han suprimido los siguientes artículos: 27 y 47. Se han incluido tres artículos en sanciones.</p>	Oficina de calidad

COPIA CONTROLADA

ELABORADO POR: COMISIÓN DESIGNADA	REVISADO POR: VICERRECTOR Marcial Colonia Valenzuela	APROBADO POR: CONSEJO DIRECTIVO Rector Pablo González Franco, fms
Fecha: 18/02/2020	Fecha: 19/02/2020	Fecha: 20/02/2020
Firma: 	Firma: 	Firma: 



**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES..... 3**

**CAPÍTULO II ESTUDIOS..... 3**

**CAPÍTULO III ADMISIÓN..... 5**

**CAPÍTULO IV MATRÍCULA..... 5**

**CAPÍTULO V RESERVA Y/O ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA, TRASLADOS INTERNOS..... 6**

**CAPÍTULO VI ASISTENCIA ..... 7**

**CAPÍTULO VII EVALUACIÓN..... 8**

**CAPÍTULO VIII ASIGNATURAS POR EL RÉGIMEN DE TUTORÍA..... 9**

**CAPÍTULO IX TUTORÍA ACADÉMICA..... 10**

**CAPÍTULO X EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL E INVESTIGACIÓN..... 10**

**CAPÍTULO XI ACTAS..... 11**

**CAPÍTULO XII SANCIONES ..... 11**

**CAPÍTULO XIII BIENESTAR UNIVERSITARIO..... 12**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA..... 13**

**COPIA CONTROLADA**

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1º** Son bases legales del Reglamento de Estudios:
- Ley Universitaria vigente
  - Estatuto de la Universidad
  - Reglamento General
- Art. 2º** El objetivo del presente reglamento es normar la realización de las actividades académicas organizadas por las Escuelas Profesionales en el marco de los Planes de Estudios vigentes.

**CAPÍTULO II****ESTUDIOS**

- Art. 3º** Los estudios que ofrece la Universidad se desarrollan en las unidades académicas siguientes:
- ❖ Programa de Estudios Generales
  - ❖ Facultad de Educación y Psicología
    - Escuela Profesional de Educación Inicial
    - Escuela Profesional de Educación Primaria
    - Escuela Profesional de Educación Secundaria
    - Escuela Profesional de Psicología
  - ❖ Facultad de Administración y Contabilidad
    - Escuela Profesional de Administración
    - Escuela Profesional de Contabilidad
- Art. 4º** La Universidad confiere el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional de Licenciado o su equivalente, con nombre propio y Diplomas diversos, después de cumplidas las exigencias contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.
- Art. 5º** Los Planes de Estudios de las carreras profesionales se organizan por semestres académicos y créditos. Son aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario. Comprenden, como mínimo, diez y doce semestres académicos, según la naturaleza de cada carrera. Los estudios profesionales se desarrollan en las modalidades siguientes: presencial, semipresencial y a distancia, esta última en extinción.

**COPIA CONTROLADA**



- ❖ La modalidad semipresencial se desarrolla en dos etapas: una etapa presencial y otra, no presencial. La no presencial no excede el 50% de créditos del respectivo plan de estudios, la misma que se desarrolla con recursos didácticos y entornos virtuales que propician el aprendizaje autónomo.
- ❖ La modalidad a distancia, iniciada con anterioridad a la promulgación de la Ley Universitaria 30220, esto es en el año 2012, se desarrolla a través de entornos virtuales de aprendizaje con la ayuda de material digitalizado y con la tutorización y seguimiento del trabajo de los estudiantes.

**Art.6º** El Consejo Universitario aprueba el calendario académico anual, que comprende entre otras, las fechas, condiciones de inicio, desarrollo y conclusión de las actividades académicas por cada semestre, a propuesta de las Facultades.

**Art. 7º** Durante el semestre académico se desarrollan: asignaturas, seminarios, talleres, asesorías, prácticas pre profesionales, trabajo de campo y evaluaciones.

**Art. 8º** El crédito es el peso académico correspondiente a asignaturas, seminarios, talleres, asesorías, prácticas pre profesionales, trabajo de campo, en función a su naturaleza esencial, necesaria o conveniente. La hora teórica tiene un peso de un (1) crédito; la hora práctica tiene peso de medio (0.5) crédito.

**Art. 9º** El Plan de Estudios se compone de actividades académicas previstas en el artículo 7º. Las asignaturas obligatorias tienen prioridad sobre cualquier asignatura electiva, para efectos académicos y administrativos.

**Art. 10º** Las actividades académicas a que se refieren el artículo 7º, se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

- ❖ **Estudios Generales:** cuyo objetivo es la introducción a la cultura universitaria e institucional. Aseguran al estudiante una sólida formación integral: científica, humanístico-filosófica, base para el aprendizaje en los campos específicos de su carrera.
- ❖ **Estudios Específicos:** que proporcionan la formación profesional en sí, y ofrecen al estudiante los lineamientos y fundamentos teóricos y prácticos de la carrera profesional.
- ❖ **Estudios de Especialidad:** que están orientados a ofrecer al estudiante una preparación teórico-práctica rigurosa en la especialidad profesional.



- Art. 11º** El desarrollo de las asignaturas, seminarios y talleres responde a lo consignado en el syllabus correspondiente; las asesorías, prácticas pre profesionales y el trabajo de campo responden a lo programado en la guía o en el plan de trabajo respectivo, los cuales son explicados por el docente en la fecha de inicio de clase.

### **CAPÍTULO III**

#### **ADMISIÓN**

- Art. 12º** La selección de postulantes para el ingreso a la Universidad se realiza mediante Concurso de Admisión, una o dos veces al año.
- Art. 13º** Para seguir estudios universitarios de pre-grado es requisito haber alcanzado una vacante en el Concurso de Admisión.
- Art. 14º** El Reglamento General de Admisión establece las modalidades y normas que rigen el Concurso de Admisión.
- Art. 15º** El Consejo Universitario, a propuesta de cada Facultad, aprueba el número de vacantes y el cronograma; y nombra anualmente a la Comisión de Admisión.
- Art. 16º** La Comisión de Admisión organiza y conduce el Concurso de Admisión en las fechas aprobadas. Concluido el proceso, la Comisión presenta el resultado del Concurso al Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO IV**

#### **MATRÍCULA**

- Art. 17º** La matrícula es un acto formal que acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de aceptar el espíritu y la normativa propia de la Universidad, expresados en la Ley, el Compromiso de Honor y los Reglamentos de la Universidad.
- Art. 18º** La matrícula es por semestre académico y debe ser efectuada por el estudiante en las fechas establecidas. La matrícula está sujeta al sistema de créditos y al currículo flexible.
- Art. 19º** El estudiante, según su matrícula puede ser: estudiante regular o estudiante por asignatura.
- Art. 20º** El estudiante regular asume el compromiso de cursar todas las asignaturas del semestre académico correspondiente.
- Art. 21º** El estudiante por asignatura, previa autorización del Director de la respectiva Escuela Profesional, puede matricularse en una o más



asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, pudiendo ser del mismo semestre o de varios semestres con el objeto de nivelarse.

**Art. 22º** El estudiante puede solicitar retiro del conjunto de asignaturas del semestre o de alguna asignatura, hasta una semana antes de los exámenes parciales. Al estudiante se le considera en registro y actas como “**retirado**”.

**Art. 23º** El estudiante que no ha solicitado retiro del conjunto de asignaturas del semestre o de alguna asignatura en el plazo previsto en el artículo anterior, y que abandona el semestre o alguna asignatura, debe cumplir con sus obligaciones administrativas y se le considera como “**abandono**”.

**Art. 24º** Para poder matricularse en una asignatura el estudiante debe haber aprobado las que se señalen como requisito a ella.

**Art. 25º** Los estudiantes regulares pueden matricularse al semestre inmediato superior, en periodo impar, si cuentan con menos de tres asignaturas desaprobadas en semestres anteriores. La matrícula para el periodo par requiere la aprobación de más del 60% de los créditos aprobados en el semestre anterior.

**Art. 26º** El estudiante puede matricularse en la misma asignatura hasta en tres oportunidades. Si desaprueba por tercera vez, el estudiante será separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

**Art. 27º** De producirse cruce de horario, se deja sin efecto la matrícula en la asignatura del semestre superior.

**Art. 28º** La convalidación de asignaturas por traslados o por intercambio estudiantil está a cargo de la Comisión de Convalidación. Se realiza antes de la matrícula.

## **CAPÍTULO V**

### **RESERVA Y/O ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA, TRASLADOS INTERNOS**

#### **RESERVA DE MATRÍCULA**

**Art. 29º** La reserva de matrícula se permite por un período no superior a dos años.



- 29.1. El estudiante que no se matricula en el semestre correspondiente o se retira del conjunto de asignaturas, por razones debidamente justificadas, debe solicitar a la Escuela profesional correspondiente la reserva de su matrícula.
- 29.2. El estudiante puede solicitar reserva de matrícula solo tras haber aprobado un mínimo de 24 créditos. El estudiante que habiendo ingresado no concluye el semestre por razones debidamente justificadas, puede solicitar la reserva de su condición de estudiante y matricularse en el semestre siguiente.
- 29.3 El estudiante que no se matricula en el semestre correspondiente o se retira del conjunto de asignaturas que cursa en el periodo académico, sin reserva de matrícula, para reincorporarse a su Facultad debe cumplir con determinados compromisos administrativos y con el procedimiento de actualización de matrícula establecido, previa autorización del Decano.

#### ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

- Art. 30º** El estudiante que actualiza su matrícula debe adecuarse al Plan de estudios vigente, previa convalidación de asignaturas aprobadas.

#### TRASLADOS INTERNOS

- Art. 31º** El traslado interno implica el cambio de carrera o modalidad. Se realiza en las fechas previstas para el Concurso de Admisión.

### CAPÍTULO VI

#### ASISTENCIA

- Art. 32º** La asistencia de los estudiantes es obligatoria a las actividades académicas con creditaje. Cada Facultad, en caso de considerarlo pertinente, otorga características de obligatoriedad a algunas actividades institucionales de índole recreativa, cultural o religiosa.
- Art. 33º** La asistencia de los estudiantes a las asignaturas, seminarios o talleres debe ser igual o mayor al 70% de lo programado, para tener derecho al examen final. De no cumplir con el porcentaje de asistencia se le considera con nota "0" en la evaluación final, promediándose con las notas 1 y 2 para el promedio final de asignatura. Para ser considerado en una evaluación de proceso, el estudiante debe presentar la debida justificación. Esta justificación no anula la inasistencia.
- Art. 34º** Cada cuatro tardanzas se contabilizan como una inasistencia. Para el control de inasistencias existe una tolerancia de 10 minutos.



**Art. 35°** La asistencia de los estudiantes a las prácticas pre profesionales y trabajo de campo, debe ser en 100% de lo programado.

## CAPÍTULO VII

### EVALUACIÓN

**Art. 36°** La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente. Se ajusta a la naturaleza de las asignaturas y a su desarrollo didáctico, dentro de las pautas generales establecidas en el Plan de estudios y en el presente Reglamento.

**Art. 37°** En la evaluación del aprendizaje se aplica la escala vigesimal. La nota aprobatoria mínima es once. Toda fracción igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior.

**Art. 38°** La nota final de cada asignatura es el resultado del promedio de tres notas:

**Para la modalidad de estudio presencial:**

- a) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso y de la evaluación parcial (1/3 de la nota final).
- b) La nota 2 que corresponde a las evaluaciones de proceso (1/3 de la nota final).
- c) La nota 3 que corresponde a la evaluación final (1/3 de la nota final).

**Para la modalidad de estudio Semi presencial y A distancia:**

- a) La nota 1 que corresponde a la etapa presencial (1/3 de la nota final).
- b) La nota 2 que corresponde al trabajo de la etapa virtual (1/3 de la nota final).
- c) La nota 3 que corresponde de evaluación final (1/3 de la nota final).  
La evaluación final es programada por la Facultad en la sede de la Universidad. Para rendir la evaluación final el estudiante debe tener nota de la etapa presencial y de la etapa virtual.

**Art. 39°** Las actividades académicas con creditaje, que por su naturaleza poseen una evaluación con características particulares, pueden modificar el promedio de las tres notas anteriores. En dicho caso, el docente debe contar con la aprobación expresa de la Escuela profesional, expresarlo claramente en el syllabus o plan de trabajo y darlo a conocer debidamente a los estudiantes.

Los estudiantes matriculados en las asignaturas de Idiomas, de los talleres de Informática o de actividades artísticas o deportivas, que demuestren dominio de la materia, deben acreditarlo con certificado para fines de asistencia. Cumplen obligatoriamente con la evaluación parcial y final programada.





- Art. 40°** Las Facultades, de acuerdo al calendario académico, publican las fechas y horas de las evaluaciones parciales y finales, al menos con dos semanas de anticipación. Las evaluaciones parciales y finales, se rinden en la Universidad, opcionalmente, serán virtuales. Durante el período de evaluación se suspende el desarrollo de clases.
- Art. 41°** Las pruebas y productos de las asignaturas parciales y finales son evaluados por los docentes. Los resultados son entregados a los estudiantes según calendario para la retroalimentación correspondiente. Se recaba la firma de estudiante y se entrega a la Facultad.
- Art. 42°** Los docentes envían al Director de la Escuela profesional un ejemplar del instrumento de evaluación, según los criterios académicos previstos.
- Art. 43°** Cada Escuela Profesional puede autorizar la postergación o nueva fecha de exámenes parciales o finales, previa justificación. Los estudiantes solicitan postergación o nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles anteriores o posteriores a la fecha del examen, cumpliendo con los requisitos administrativos.
- Art. 44°** La revisión de notas de evaluaciones parciales o finales se realiza de acuerdo al procedimiento establecido. El estudiante puede solicitar revisión de notas solo en las fechas establecidas en el calendario académico. La Escuela profesional gestiona los reclamos y el Decano resuelve en última instancia la solicitud de revisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- Art. 45°** En caso de copia, plagio u otro análogo en una evaluación de proceso, parcial o final o en la producción intelectual de un trabajo académico, el estudiante es calificado con la nota mínima no subsanable en el acta de notas respectiva.

## RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS

- Art. 46°** La Universidad programa de recuperación de asignaturas que se desarrollan en el verano, pudiéndose matricular hasta un máximo de 11 créditos.

## CAPÍTULO VIII

### ASIGNATURAS BAJO EL RÉGIMEN DE TUTORÍA

- Art. 47°** El estudiante cumple con las exigencias del Plan de estudios mediante la matrícula y desarrollo de las asignaturas. De manera excepcional, puede llevar una asignatura mediante el régimen de tutoría. Las Escuelas profesionales aprueban la matrícula y designa a los docentes



encargados de acompañar al estudiante en el desarrollo de la asignatura.

- Art. 48º** La asignatura por régimen de tutoría, previa autorización, procede en los siguientes casos:
- no estar programada en el periodo académico.
  - resultado de la convalidación al Plan de Estudios vigente.
  - situaciones debidamente sustentadas que imposibiliten seguir la asignatura de manera presencial.

- Art. 49º** El desarrollo de la asignatura bajo el régimen de tutoría tiene una duración semestral. El inicio y fin de cada asignatura coincide con el mes de inicio y fin de cada período académico.

- Art. 50º** El desarrollo de la asignatura bajo el régimen de tutoría se regula en el procedimiento para la programación y el desarrollo de las actividades académicas en Pregrado, teniendo como requisito para su aprobación que tanto la nota promedio de los productos presentados como la nota de la evaluación final sean igual o mayor a 11.

## CAPÍTULO IX

### TUTORÍA ACADÉMICA

- Art. 51º** El objetivo de la tutoría académica es favorecer el rendimiento académico, permanencia y culminación de los estudios superiores de los estudiantes, mediante el soporte académico y socio afectivo, dentro del proceso sistemático de acompañamiento integral del estudiante que oferta la Universidad.

- Art. 52º** El estudiante tiene asignado un docente tutor. El tutor desarrolla actividades de tutoría grupal en coordinación con las Escuelas profesionales. Asimismo, brinda espacios de tutoría individual, a través de la entrevista periódica con los estudiantes.

- Art. 53º** El proceso se encuentra normado en el Procedimiento de Tutoría Académica.

## CAPÍTULO X

### EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL E INVESTIGACIÓN

- Art. 54º** Cada Facultad fomenta entre sus estudiantes la participación en actividades de proyección social, extensión cultural e investigación. En casos específicos, la Facultad otorga características de obligatoriedad a alguna de ellas y/o asigna un creditaje determinado.

**CAPÍTULO XI****ACTAS**

**Art. 55º** Las actas promocionales de las actividades académicas previstas en el presente reglamento, son procesadas en la Oficina de Servicios Académicos y Registro, conteniendo los promedios finales y las observaciones, si las hubiere.

**Art. 56º** Las actas que contienen las notas de los estudiantes deben ser firmadas por el docente de la respectiva actividad académica y por el Decano. En caso de ausencia del docente titular de la asignatura, previa autorización del Consejo de Facultad y del Decano, el Director de la Escuela profesional respectiva, firma el acta.

**CAPÍTULO XII****SANCIONES**

**Art. 57º** El estudiante, como integrante de la comunidad universitaria, es corresponsable del buen clima institucional y se compromete a expresar en toda ocasión un comportamiento acorde con las características y la axiología de la Universidad y a participar respetuosamente en las actividades institucionales.

**Art. 58º** El estudiante que no cumple con sus deberes o que no observa las normas reglamentarias de la Universidad es pasible de sanción, previo proceso.

Las sanciones disciplinarias son:

- a) Amonestación verbal o escrita, por faltas leves;
- b) Suspensión académica, por faltas graves; y.
- c) Separación definitiva, por faltas muy graves.

El Decano y los Directores de la Escuelas Profesionales son responsables de hacer cumplir las sanciones aplicadas.

**Art. 59º** Constituyen faltas leves las siguientes conductas:

1. Dirigirse de manera ofensiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantenga algún vínculo con esta;
2. Fumar en los ambientes de la Universidad;
3. Perturbar el orden interno de la Universidad;
4. Utilizar las aulas, los laboratorios y las instalaciones de la Universidad para fines distintos a su naturaleza académica;
5. Instalar pancartas y otros avisos en el campus universitario sin la respectiva autorización.



En caso de falta leve, la amonestación será verbal cuando se produce por primera vez. En caso de una falta reiterativa, la amonestación será escrita.

**Artículo 60°** Constituyen faltas graves las siguientes conductas:

1. Copiar, plagiar u otro análogo, en una evaluación de proceso, parcial o final o en la producción intelectual de un trabajo académico.
2. Reincidir en una falta por la que ha recibido amonestación escrita;
3. Dañar el patrimonio de la Universidad;
4. Practicar actos inmorales en el ejercicio de sus actividades académicas, científicas o administrativas;
5. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
6. Atentar contra la integridad moral de los integrantes de la comunidad universitaria y el prestigio de la institución;
7. Acudir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes.
8. Consumir, en las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica.

**Artículo 61°** Constituyen faltas muy graves las siguientes conductas:

1. Reincidir en la falta por la que recibió suspensión académica;
2. Alterar, adulterar y/o falsificar documentos oficiales de la Universidad o hacer uso indebido de documentos externos en los trámites académicos- administrativos;
3. Agredir físicamente con resultados graves a un miembro de la comunidad universitaria;
4. Calumniar o difamar o injuriar a un miembro de la comunidad universitaria;
5. Practicar cualquier acción, manifestación y propaganda contraria al prestigio y a los principios que orientan la institución, así como incitación, promoción o apoyo de ausencia colectiva a las actividades de la Universidad;
6. Impedir la realización de las elecciones de representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad;
7. Apropiarse de los bienes de la Universidad, de los estudiantes, de los docentes o del personal administrativo;
8. Ocupar los ambientes de la Universidad de manera violenta; y,
9. Desacatar los acuerdos del Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Art. 62°** La Universidad busca el bienestar y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad universitaria. De manera especial, acompaña



al estudiante en su etapa formativa, proponiendo diversas actividades extracurriculares orientadas al fortalecimiento de competencias que apuntan a la maduración personal, personalización y crecimiento en la identidad. El área responsable de gestionar los servicios complementarios y las actividades extracurriculares es la Oficina de Bienestar Universitario (OBU). Desarrolla sus actividades de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Universidad y brinda, entre otros, los siguientes servicios:

- Consejería psicológica.
- Tópico y atención médica primaria
- Gestión de becas.
- Eventos académicos y culturales.
- Eventos deportivos y de esparcimiento.

**Art. 63º** La consejería psicológica es el proceso de ayuda que tiene lugar a través de una relación personal y directa en la cual se utilizan teorías, principios, métodos y estrategias basados en el conocimiento científico, para promover el desarrollo y el bienestar integral de la salud mental de las personas.

**Art. 64º** La atención médica primaria es brindada por el médico de la Institución y el servicio de tópico, atendiendo en forma inmediata algún hecho accidental que pone en riesgo la salud de una persona.

**Art. 65º** La Universidad establece un programa de becas y beneficios para los estudiantes matriculados en un semestre académico, de acuerdo al Reglamento de Becas y beneficios, los mismos que son de carácter personal e intransferible. Son concedidas por acuerdo del Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión de Becas.

**Art. 66º** Las actividades extracurriculares son acciones organizadas fuera del tiempo establecido en el Plan de Estudios; pueden tener cierta estructura y propósito formativo, teniendo como finalidad complementar el perfil profesional. Dichas actividades toman en cuenta las expectativas, gustos e intereses de los estudiantes y favorecen el desarrollo de destrezas sociales, de habilidades artísticas y de pensamiento creativo. Pueden ser eventos académicos y culturales o eventos deportivos y de esparcimiento.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ÚNICA** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, así como los derivados de su interpretación, son resueltos por el respectivo Consejo Directivo, a propuesta del Consejo de Facultad.